



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 24 de diciembre de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5936/08

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE
= ORDENANZA N° 1985/2008 =**

ARTICULO 1°: Incrementense en un veinticuatro por ciento (24%) en general las tasas, con respecto a la Ordenanza Impositiva vigente, con las siguientes excepciones: -----

- a) ARTICULO 40°: Los valores de las guías permanecen sin aumento, manteniendo los valores vigentes.
- b) Se eliminan los ARTICULOS 75° y 76°
- c) Se elimina el segundo párrafo del ARTICULO 52° correspondiente al servicio medido.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR CON LA PRESENCIA DE LOS SRES. MAYORES CONTRIBUYENTES A VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 -----

FIRMADO

***RAUL MORONI
SECRETARIO HCD***

***JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD***

ES COPIA